



Ayudas de Comedor

DAETSIME



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIEROS DE MINAS Y ENERGÍA



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Minas y Energía

ÍNDICE

Preámbulo	2
ARTÍCULO 1. Del número y cuantía de las Ayudas.	2
ARTÍCULO 2. De los requisitos generales.....	2
ARTÍCULO 3. De los criterios de asignación.	3
ARTÍCULO 4. Sistema de concesión	5
ARTÍCULO 5. De la Comisión de Ayudas Comedor.	6
ARTÍCULO 6. De la solicitud.....	6
ARTÍCULO 7. De la documentación.....	7
ARTÍCULO 8. Entrega de la solicitud y plazos.	8
ARTÍCULO 9. De la no recogida de las Ayudas.....	9
ARTÍCULO 10. De las convocatorias.....	9
ARTÍCULO 11. De la entrega de los bonos.	9
ARTÍCULO 12. De las sanciones.	9
ARTÍCULO 13. De la pérdida de condición de beneficiario.	10





Preámbulo

Las “Ayudas Comedor” son ayudas de convocatoria cuatrimestral, dirigidas a cualquier estudiante que curse estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante ETSIME-UPM o simplemente “la Escuela”), con excepción de aquellos que participen en su asignación. Estas ayudas pretenden parcialmente las comidas en la cafetería de la Escuela de aquellos estudiantes que puedan necesitarlo por su situación socioeconómica. Colabora en estas la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid a través de la Delegación de Alumnos de la ETSIME-UPM, que además es la encargada de gestionarlas.

ARTÍCULO 1. Del número y cuantía de las Ayudas.

1. La Delegación de Alumnos de la Escuela establecerá, cada cuatrimestre, el número total de ayudas, de uso personal e intransferible que se ofrecerán y la aportación que el estudiante deberá realizar en caso de que le sea concedida.

ARTÍCULO 2. De los requisitos generales.

1. Podrán solicitar las Ayudas todos los estudiantes matriculados en la ETSIME-UPM durante el cuatrimestre de la convocatoria.

2. No podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que participen en la Comisión a la que hace referencia el artículo 5 del presente documento.

3. Solo podrán optar a las Ayudas aquellos estudiantes que no hayan sido sancionados según lo especificado en el artículo 12, salvo excepciones previamente autorizadas por la Comisión de Ayudas Comedor.





4. Los solicitantes aceptan que la documentación entregada sea archivada durante 5 años.

ARTÍCULO 3. De los criterios de asignación.

1. Solo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que aporten toda la documentación imprescindible en el formato requerido por esta normativa o en la convocatoria concreta.

2. Las solicitudes se puntuarán en función de los siguientes aspectos:

a. Nivel de ingresos familiares. Se asignarán a cada solicitante los puntos indicados en la siguiente tabla, en función de los umbrales de rentas familiares con los que se otorgan las becas del MEC.

Umbral	Puntos
1	10
2	6
3	2

Para justificar estas situaciones deberá aportarse la documentación especificada en el artículo 7, apartado 2.a.

b. Distancia al lugar de residencia. Se asignarán un máximo de cuatro (4) puntos a los solicitantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

b.1. Solicitantes cuyo desplazamiento hasta la Escuela tenga una duración mayor o igual a cuarenta (40) minutos empleando transporte público. El cálculo de la duración del desplazamiento se realizará en base a la información presentada en Google Maps, un día laborable a las 14:00. La repartición de puntos será la siguiente:





Duración del trayecto	Puntos
40-60	1
60-90	2
90-120	3
120+	4

b.2. Solicitantes que residan durante el curso académico fuera de la Comunidad de Madrid. Estas personas deberán aportar a su solicitud aquella documentación que justifique fehacientemente este hecho. Será potestad de la Comisión de "Ayudas Comedor" la valoración de dicha documentación. Los solicitantes que cumplan este requisito recibirán cuatro (4) puntos.

c. Se otorgará 1 punto por cada 6 créditos ECTS matriculados en el período de la convocatoria (se cuentan decimales).

d. Residencia fuera del domicilio familiar. Aquellos estudiantes que teniendo residencia permanente fuera de la Comunidad de Madrid residan durante el curso académico en la Comunidad podrán obtener un (1) punto adicional. Para justificar esta situación se deberá aportar a la solicitud el certificado de empadronamiento del solicitante y un documento justificativo de su residencia en la Comunidad de Madrid (contrato de arrendamiento, recibo de colegio mayor...).

e. Se dará tres (3) puntos por cada día en el que la diferencia entre la última hora de turno de mañana y la primera del de tarde de las que este matriculado el solicitante no supere las dos horas.

Ejemplo: Terminar a las 14:00h y empezar a las 15:30h da 3 puntos adicionales. Terminar a las 13:00h y empezar a las 15:30h no da ningún punto adicional.

Es decir, se otorgará tres (3) puntos adicionales por terminar a última hora de la mañana, y comenzar después del tiempo de comida.





f. Haber participado en una actividad de ámbito social organizada por alguna unidad o asociación de la UPM en el cuatrimestre anterior o en el actual. Los solicitantes que cumplan estos requisitos recibirán dos (2) puntos. Será competencia de la comisión de "Ayudas Comedor" valorar si la actividad cumple con estos requisitos.

g. Solicitantes que tengan la condición de extracomunitario. Aquellos alumnos podrán obtener dos (2) puntos. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente.

h. Solicitantes que sean miembro de familia numerosa. Se les otorgará un (1) punto.

i. Carta de motivación. Este documento no tendrá valoración propia y será utilizado única y exclusivamente para desempatar a dos o más solicitantes, si procede.

ARTÍCULO 4. Sistema de concesión

Disfrutarán de las becas aquellas personas con mayor puntuación hasta rellenar las plazas ofertadas en la convocatoria. En caso que no haya suficientes ayudas para dos o más solicitantes con la misma puntuación, se seguirán secuencialmente, hasta el desempate, los siguientes criterios:

- Se concederá la ayuda a la solicitud que cuente con más puntos procedentes del artículo 3, apartado 2.a.
- Se concederá la ayuda a la solicitud que cuente con más puntos procedentes del artículo 3, apartado 2.b.
- Se concederá la ayuda a la solicitud que cuente con más puntos procedentes del artículo 3, apartado 2.e.
- En el caso en el que sigan empatados dos o más solicitantes, se procederá a desempatarlos valorando la carta de motivación. Esta valoración será competencia de la comisión de ayudas comedor.





ARTÍCULO 5. De la Comisión de Ayudas Comedor.

1. La gestión de las solicitudes y concesión de las Ayudas correrá a cargo de una Comisión delegada por la Junta de Delegados de la ETSIME-UPM. Esta Comisión se denominará Comisión de Ayudas Comedor.

2. La Comisión de “Ayudas Comedor” estará formada por:
 - a. El tesorero de la delegación de alumnos de la ETSIME-UPM, que actuará como presidente de la Comisión.

 - b. Un máximo de cuatro estudiantes colaboradores, (miembros de la Junta de Delegados), que cumplan los mismos requisitos especificados. En el caso que se presenten más de cuatro estudiantes, se sortearán las plazas entre los voluntarios.

ARTÍCULO 6. De la solicitud.

1. Los estudiantes que deseen solicitar las Ayudas deberán hacerlo a través de los medios indicados en la convocatoria. Para que la solicitud se considere válida, esta última tendrá que pasarse por registro.

2. En caso de requerirse alguna documentación física, esta se entregará en un sobre cerrado tamaño grande en cuya portada deberán constar, necesariamente, nombre y apellidos del interesado, NIF o NIE, teléfono y dirección de correo electrónico. El sobre deberá entregarse por los medios y en los plazos que se especifiquen en la convocatoria.





ARTÍCULO 7. De la documentación.

1. La solicitud deberá incluir necesariamente los siguientes documentos:

- a. Una fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia del interesado o documentación identificativa en el país de origen para estudiantes de la Escuela en programas de movilidad internacional.
- b. Una carta de motivación en la que el interesado explique los motivos por los que solicita la ayuda.
- c. Una fotocopia del justificante de matrícula.
- d. Un horario con los grupos en los que se encuentra matriculado el solicitante
- e. Fotocopia de la Declaración de la Renta
- d. Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria concreta.

2. En función de los criterios optativos en los que el solicitante desee puntuar, deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio, de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante. En caso de estar exento de presentar dicha declaración, deberá acreditarse este hecho mediante documento justificativo.
- b. Documento justificante, en su caso, para la obtención de puntos por razón de lugar de residencia. La documentación en concreto a aportar se especifica en los apartados correspondientes del artículo 3, apartado 2.





c. Fotocopia del título de familia numerosa. Aquellos solicitantes que deseen obtener la asignación de un punto por pertenencia a familia numerosa deberán acreditar este hecho aportando esta documentación.

d. Acreditación del secretario de la asociación o unidad social, certificando la participación activa del solicitante en esta.

ARTÍCULO 8. Entrega de la solicitud y plazos.

1. Las solicitudes deberán entregarse de forma estricta dentro de los plazos estipulados para ello, por los medios que se especifiquen en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de al menos cinco (5) días lectivos desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En un máximo de siete (7) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado resumen con los problemas encontrados en la documentación de los solicitantes, y se abrirá otro plazo de al menos dos (2) días lectivos más desde la publicación de este listado para subsanación de errores de documentación.

4. En un tiempo no superior a siete (7) días naturales desde la finalización del plazo de subsanación de errores de documentación, se publicará la resolución provisional de la convocatoria, que especificará el plazo y formato de presentación de reclamaciones, y la fecha de publicación de la resolución final de la convocatoria.

5. Junto con la resolución final de la convocatoria se especificarán las fechas de recogida de las ayudas.





ARTÍCULO 9. De la no recogida de las Ayudas.

1. En caso de que algún alumno no recogiera su ayuda en el plazo establecido por la resolución final de la convocatoria, y no lo justificara adecuadamente a la Comisión antes de la finalización de dicho plazo, su ayuda será otorgada al solicitante de mayor preferencia que no hubiera obtenido la Ayuda.

ARTÍCULO 10. De las convocatorias.

1. Cada cuatrimestre la Delegación de Alumnos de la ETSIME-UPM publicara la convocatoria de Ayudas en la que se especifiquen los detalles particulares de la misma, los plazos, los medios de entrega y documentación a aportar.

ARTÍCULO 11. De la entrega de los bonos.

1. Los beneficiarios podrán recoger las tarjetas/bonos con las comidas de las Ayudas siguiendo los plazos y procedimientos descritos en la convocatoria y/o por la Comisión.
2. Las condiciones de la entrega de las tarjetas vendrán dadas por la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 12. De las sanciones.

1. La Comisión se reserva el derecho a sancionar a aquellos beneficiarios que cometan algunas de las siguientes infracciones:

- a. Disponer de más del 30% de las comidas concedidas en la tarjeta comedor una vez finalizado el cuatrimestre.





UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Escuela Técnica Superior de
Ingenieros de Minas y Energía

- b. Hacer un uso fraudulento de las comidas de las Ayudas (venta o donación de las mismas, etc).
- c. Proporcionar información errónea o intencionadamente incompleta en cualquier punto de la solicitud.
- d. Faltarle al respeto al personal de cafetería.

ARTÍCULO 13. De la pérdida de condición de beneficiario.

En caso de que la Comisión sancione a un beneficiario, este dejará de serlo de forma inmediata y se le retirará cualquier tarjeta o bono que le fuese concedido en las Ayudas.

